

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000168-2026-MPC-GM [262390.017]

Contumaza, 15 de Abril del 2026

El **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000129-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262390.013]**, de fecha 09 de abril del 2026, emitido por el Jefe de La Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, **INFORME N° 000098-2026-MPC-GDTI-IVP [262390.014]**, de fecha 14 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial, **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000140-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262390.015]**, de fecha 15 de abril del 2026, emitido por el Jefe de La Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; **INFORME N° 000091-2026-MPC-OGA [262390.016]**, de fecha 14 de abril del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; y demás actuados; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

*Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC**, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero: “**DELEGAR** a la autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: Delegar Facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciales”;*

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000129-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262390.013]**, de fecha 09 de abril del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales, informa al Jefe de la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial que, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente, y luego de la revisión del requerimiento para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)”, (LONG=9.500 KM), determina que el requerimiento cuenta con las consideraciones suficientes para su formulación, otorgando el PERFECCIONAMIENTO DEL REQUERIMIENTO;

Que, mediante **INFORME N° 000098-2026-MPC-GDTI-IVP [262390.014]**, de fecha 14 de abril del 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Instituto Vial Provincial comunica al Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales que, habiendo revisado la segmentación de la contratación y perfeccionamiento del requerimiento correspondiente al servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal no pavimentado, tramo: “EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)”,



(LONG=9.500 KM), otorga la conformidad a dicha segmentación;

Que, mediante **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000140-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262390.015]**, de fecha 15 de abril del 2026, el Jefe de La Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales solicita a la Oficina General de Administración la aprobación del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para llevar a cabo el **PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)” - (L=9.500 KM)**, de conformidad con lo establecido en el NUMERAL 54.1 y 54.2 DEL ART. 54 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

**54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.**

**54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene...”.**

El **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: “EMP. PE-08 – PAMPA LARGA – EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)” - (L=9.500 KM)**, asciende al importe de S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000174-2026, comprometiendo la Fuente de Financiamiento: 00 - RECURSOS ORDINARIOS, documentos emitidos y remitidos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto:

VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN
S/ 60,800.00	CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

De conformidad con el NUMERAL 54.3 DEL ARTÍCULO 54° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que precisa:

**54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.**

Que, mediante **INFORME N° 000091-2026-MPC-OGA [262390.016]**, de fecha 15 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal, **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN** para el Proceso de Selección: **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "EMP. PE-08 – PAMPA LARGA - EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)" - (L=9.500 KM.)**, por una cuantía ascendente a S/. 60,800.00 (Setenta Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “ las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su



cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACION** para llevar a cabo el Proceso de Selección: **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "EMP. PE-08 – PAMPA LARGA - EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)" - (L=9.500 KM.)**, por una cuantía ascendente a S/. 60,800.00 (Setenta Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el presente Proceso de Selección: : **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 002-2026-MPC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "EMP. PE-08 – PAMPA LARGA - EMP. CA-1373 (EL AMOLADOR)"**,

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución;

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>);

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Pp.CDY/GERENCIA MUNICIPAL

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 11626.103738538572*

